



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

El EXP-NVM N° 0001410/2024 caratulado "TEXTO ORDENADO Y REFORMA DEL RÉGIMEN DE CONCURSOS Y CARRERA DOCENTE DE LA UNVM", tramitado por la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 002/045 obra la nota de fecha 19 de Noviembre de 2024, suscripta por el Secretario Académico del Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, Magíster Javier DÍAZ ARAUJO.

Que, a través de la misma se eleva para su consideración, un nuevo "RÉGIMEN DE CARRERA Y CONCURSOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA".

Que, oportunamente, por Resolución del Consejo Superior N° 135/2019, fue aprobado el "Régimen de Carrera y Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Villa María", por medio del cual se establecieron los procedimientos para el acceso, la evaluación, la permanencia y la promoción docente, ello en el marco de la Ley 24.521, del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto PEN N° 1246/15), del Decreto N° 1470/1998 y del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el referido texto original fue sucesivamente modificado por las Resoluciones de Consejo Superior N°132/2021, N° 140/2021, N°101/2022, N° 156/2023 y N° 353/2024.

Que, en virtud del nuevo Régimen propuesto, resulta necesario derogar la totalidad de la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María en materia de Carrera y Concursos Docentes, aprobando, en consecuencia, un Texto único.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día 20 de Noviembre de 2024, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto QUINCUGÉSIMO PRIMERO (51°) del Orden del Día, conforme



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

testimonia el acta sintética número QUINIENTOS NUEVE (509) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-

APROBAR el texto ordenado, unificado y modificado del "RÉGIMEN DE CARRERA Y CONCURSOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-

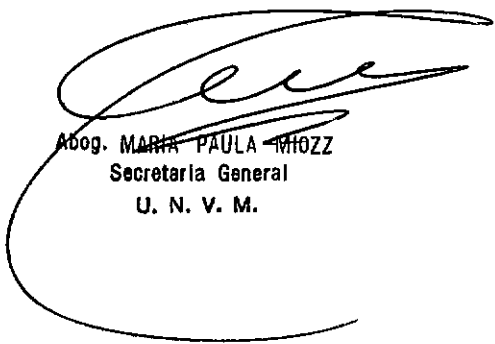
DEROGAR las Resoluciones de Consejo Superior N° 132/2021, N° 140/2021, N°101/2022, N° 156/2023 y N° 353/2024, y/o cualquier otra normativa existente que se oponga a la presente.-

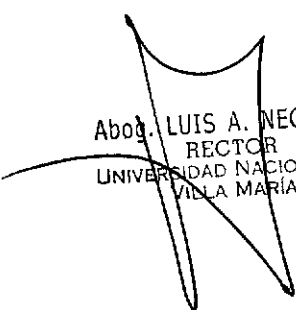
ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

RESOLUCION N° 446/2024.


Abog. MARIA PAULA MUOZZ
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



*Universidad Nacional
de Villa María*

ANEXO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 446/2024

**RÉGIMEN DE CARRERA Y CONCURSOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.-

La carrera docente en la UNVM y sus procedimientos para el acceso, la evaluación, la permanencia y la promoción de profesores se regulan por el presente Reglamento, en el marco de la Ley 24521., del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto PEN 1246/15.), Decreto 1470/98 y del Estatuto de la UNVM.-

Artículo 2°.-

El presente Reglamento es de aplicación para:

- a) los docentes concursados de la UNVM de todas las categorías;
- b) los docentes incorporados a la planta permanente de la UNVM en función de lo dispuesto por las Actas Paritarias nro. 9 y 13 de acuerdo a las previsiones del artículo 73 del Dec. PEN 1246/15.

Artículo 3°.-

La evaluación individual periódica de los docentes de la UNVM prevista en el artículo 12 del Dec. PEN 1246/15 tendrá lugar cada cuatro (4) años.

Artículo 4°.-

La UNVM garantiza la permanencia en el cargo de los docentes comprendidos en el artículo 2° de la presente reglamentación excepto en los casos que el docente registre dos (2) evaluaciones negativas consecutivas.

Artículo 5°.-

En caso de que se presenten situaciones como la comprendida en el artículo precedente, la UNVM convocará a los concursos para los cargos comprometidos conforme los procedimientos establecidos en este Reglamento; los



*Universidad Nacional
de Villa María*

docentes involucrados permanecerán en sus cargos hasta la resolución de los respectivos concursos.

Artículo 6°.-

Los docentes que hubieren efectuado la opción de acogerse al régimen jubilatorio no están sujetos a las instancias de evaluación del presente Reglamento, prorrogándose su condición hasta la obtención del referido beneficio. Se interrumpe la aplicación del presente Reglamento, para el caso de los docentes que se encuentren en uso de licencia en los términos previstos en el convenio colectivo o desempeñando funciones de gestión unipersonal: rector y vicerrector, decanos y secretarios del rectorado e Institutos Académicos Pedagógicos, hasta la finalización de sus respectivas licencias o mandatos como funcionarios.

Artículo 7°.-

Se utilizará el término "profesor" para todos los docentes universitarios (Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto PEN 1246/15. Progresivamente todos los cargos y designaciones actuales de "Auxiliar Docente Graduado" se asimilarán a la categoría "Profesor Ayudante".

TÍTULO II.- RÉGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE.

Artículo 8°.-

Los concursos para ingreso o promoción se convocarán de acuerdo con las vacantes que se generen en las plantas docentes, las eventuales nuevas necesidades académicas de cada Instituto Académico Pedagógico y la factibilidad presupuestaria correspondiente.

ADIUVIM designará los veedores gremiales previstos en el artículo 11 del Decreto PEN 1246/15.

Artículo 9°.-

La Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico respectivo, será la responsable de la organización, seguimiento y registro de la información correspondiente, la organización de los legajos académicos de los docentes y de toda actuación que surja



*Universidad Nacional
de Villa María*

del presente Reglamento. En dicha dependencia los docentes presentarán sus inscripciones, antecedentes y toda otra documentación que se requiera.-

Artículo 10°.-

Cuando surjan necesidades derivadas de la modificación de los Planes de Estudio o por necesidades de la comunidad académica del Instituto Académico Pedagógico, los Decanos respectivos deberán disponer la reubicación de los docentes efectivos, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría, estabilidad y dedicación.-

TÍTULO III: DE LAS CATEGORÍAS, REQUISITOS, FUNCIONES Y DEDICACIONES DOCENTES

Artículo 11. - Categorías.

Se regirán por este Reglamento las siguientes categorías docentes:

- 11.1. Profesor: Titular, Asociado o Adjunto.
- 11.2. Profesor Auxiliar Docente: Jefe de Trabajos Prácticos, Profesor Ayudante.

Artículo 12.- Requisitos para el ingreso de docentes a la UNVM.

Son requisitos para ser Profesor Titular:

- 12.1.- Poseer título universitario.
- 12.2.- Acreditar el ejercicio de labor docente universitaria de cinco (5) años de antigüedad como profesor asociado o adjunto en el nivel universitario.
- 12.3.- Poseer una actualizada formación científica, técnica y/o artística, etc. en la disciplina a la que pertenece. Antecedentes en docencia, investigación y extensión, servicios o transferencia.

Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- 12.4.- Poseer Título universitario.
- 12.5.- Acreditar el ejercicio de labor docente universitaria, de cuatro (4) años como profesor.
- 12.6.- Poseer una actualizada formación científica, técnica y/o artística, etc. en la disciplina a la que pertenece. Antecedentes en docencia,



*Universidad Nacional
de Villa María*

investigación y extensión, servicios o transferencia.

Son requisitos para ser Profesor Adjunto:

12.7.- Poseer Título universitario.

12.8.- Acreditar una labor docente universitaria de tres (3) años.

12.9.- Poseer formación científica y técnica en la disciplina que imparte. Antecedentes en la participación de proyectos de investigación, extensión y/o de servicios o transferencia.

Son requisitos para ser Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:

12.10.-Poseer Título universitario

12.11.- Antecedentes en Investigación y Extensión.

12.12.-Acreditar experiencia previa como Profesor Ayudante.

Son requisitos para ser Profesor Ayudante:

12.13.- Poseer Título universitario.-

Artículo 13.- Funciones docentes.

Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1470/98 y los arts. 8 y 9 del Dec. PEN 1246/15. La actividad comprende funciones relacionadas con:

13.1.-DOCENCIA: son actividades docentes la organización, orientación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza - aprendizaje; las tutorías; la atención y orientación de estudiantes; la organización y participación de reuniones para la organización de espacios curriculares o carreras o áreas de conocimiento; la orientación en actividades de los estudiantes en trabajos prácticos en diversos contextos. Elaboración de material pedagógico. Acompañamiento y dirección en la formación pedagógica de los docentes.

13.2.-INVESTIGACIÓN: elaboración, dirección, participación y ejecución de proyectos y/o programas de investigación, innovación tecnológica, socio - productiva o vinculación, realización de estudios vinculados con proyectos de investigación, elaboración de informes, artículos o cualquier otra producción científica o artística según el área de su incumbencia;



*Universidad Nacional
de Villa María*

formación de investigadores, dirección de investigadores, becarios y/o tesis.

13.3.- EXTENSIÓN: elaboración, dirección, participación y ejecución de proyectos de extensión, prácticas y/o voluntariado que impliquen distintos grados de articulación con el medio. Formación de extensionistas.

13.4.- GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN: gestión académico-científica y representación gremial. Representación científico-académica de la Universidad en foros, reuniones, etc. Creación, integración y participación en redes de conocimiento, integración de jurados, comisiones asesoras o evaluadoras en esta u otra universidad argentina o extranjera.-

Artículo 14.-

El cumplimiento de las funciones tiene directa relación con el cargo y tiempo de dedicación según los términos de su designación.-

Artículo 15.- Las funciones que deberán cumplir los profesores según su categoría serán:

15.1.- Profesores titulares, asociados, adjuntos y/o quienes temporalmente sean responsables a cargo de un espacio curricular: Organizar y ejecutar la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual son responsables, tanto a nivel de grado como de posgrado. Supervisar las prácticas. Participar en proyectos y/o programas de investigación, extensión, producción de servicios y transferencia hacia la comunidad. Organizar, orientar y supervisar la tarea asignada al equipo docente que lo acompaña. Participación en las reuniones o convocatorias realizadas por la Universidad Nacional de Villa María, Instituto Académico Pedagógico, Coordinación de la Carrera y cualquier otra instancia vinculada con el funcionamiento académico-institucional cuando fuere convocado.

En los casos en los que el equipo de un espacio curricular determinado esté integrado por un Profesor titular y otro u otros profesores asociados o adjuntos la dirección estará a cargo del profesor



*Universidad Nacional
de Villa María*

responsable del espacio curricular quien se encargará de distribuir y coordinar las tareas con el equipo.

15.2.- Profesores Jefes de Trabajos Prácticos: Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación del espacio curricular vinculado a los trabajos prácticos y demás tareas científico-académicas. Participar en las reuniones del equipo docente y en las actividades académicas de formación, actualización y extensión, organizadas por el espacio curricular. Realizar tareas de apoyo y orientación metodológica y/o bibliográfica. Participar en las instancias académicas e institucionales de la UNVM y del IAP. Asistir a las clases de los responsables del espacio curricular. Participar en proyectos de investigación y/o extensión, según sea su dedicación y en tareas de formación pedagógica y capacitación.

15.3.- Profesores Ayudantes: Participar de la organización, realización y evaluación de trabajos prácticos en las comisiones que les sean asignadas, con la supervisión correspondiente. Colaborar con las tareas establecidas para los Jefes de Trabajos Prácticos y demás actividades prácticas en la medida de su dedicación y de conformidad a la organización que establezca el responsable a cargo del espacio curricular. Realizar tareas de apoyo y orientación metodológica y/o bibliográfica. Participar en las instancias académicas e institucionales de la UNVM y del IAP. Asistir a las clases de los responsables del espacio curricular. Participar en proyectos de investigación y/o extensión, según sea su dedicación y en tareas de formación pedagógica y capacitación.-

Artículo 16.-

Las funciones docentes tienen directa relación con el tiempo de dedicación.

16.1.- Los docentes con dedicación exclusiva y semi exclusiva deberán realizar actividades en las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión científica académica, representación y participación.



*Universidad Nacional
de Villa María*

16.2.- Los docentes con dedicación simple deberán realizar actividades como mínimo en la función de docencia.

Las cargas horarias por dedicación docente serán:

- a. Exclusiva: hasta cuarenta (40) horas semanales.
- b. Semi-exclusiva: hasta veinte (20) horas semanales.
- c. Simple: hasta diez (10) horas semanales.

Deberá acreditarse un cumplimiento efectivo del cincuenta por ciento (50 %) en sede universitaria.

Artículo 17.-

Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a las obligaciones establecidas propendiendo a la calidad y excelencia académica en los procesos correspondientes a las funciones determinadas en su designación. La Universidad Nacional de Villa María adoptará todas las medidas a su alcance para facilitar los procesos de formación y actualización para todo su personal docente, debiendo articularse con los requerimientos de la carrera académica.-

TÍTULO IV.- DE LOS CONCURSOS

Artículo 18.-

Los concursos docentes de la UNVM serán:

- a) Públicos y por oposición de antecedentes para cargos nuevos, para vacancias causadas por la acumulación de evaluaciones negativas y para ascenso o promoción entre la categoría de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos a Profesor Adjunto.
- b) Internos para ascensos o promoción entre las categorías restantes, para las vacancias por causales previstas en el artículo 62 del Dec. PEN 1246/15 y por licencias con o sin goce de haberes de seis (6) o más meses de extensión. Estos concursos internos podrán dirimirse individualmente o entre él o los aspirantes que integran el equipo docente del espacio curricular y reúnan las condiciones para acceder al ascenso o promoción.-



*Universidad Nacional
de Villa María*

Artículo 19.-

Los concursos docentes se convocarán por área, para los cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos se evaluarán:

- a) Los antecedentes de los postulantes y sus respectivas probanzas a partir de la información consignada en el formulario "CV Ar" u otro formulario equivalente que disponga la UNVM (hasta 400 puntos);
- b) La propuesta pedagógica elaborada por los postulantes para el cargo y espacio curricular que integra el área de conocimiento (hasta 250 puntos);
- c) El desempeño de los postulantes en una clase pública de oposición que se desarrollará a partir de los contenidos mínimos del espacio curricular correspondiente al área que integra del plan de estudios, sorteado con cinco (5) días hábiles de antelación (hasta 250 puntos) y;
- d) El desempeño de los postulantes en una entrevista personal con los integrantes de la Comisión Evaluadora (hasta 100 puntos).-

Para la elaboración de los dictámenes con el correspondiente orden de mérito, los miembros de la Comisión Evaluadora utilizarán la Grilla que se adjunta como Anexo N° I.-

Artículo 20.-

En los concursos docentes para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Profesores Ayudantes se evaluarán:

- a) Los antecedentes de los postulantes y sus respectivas probanzas a partir de la información consignada en el formulario "CV Ar" u otro formulario equivalente dispuesto por la UNVM (hasta 500 puntos);
- b) El desempeño de los postulantes en una clase pública de oposición que refleje una propuesta de abordaje práctico de un tema de los contenidos mínimos del espacio curricular concursado según el área y Plan de Estudios vigente, sorteado con cinco (5) días hábiles de antelación (hasta 250 puntos); y
- c) El desempeño de los postulantes en una entrevista personal con los integrantes de la Comisión Evaluadora (hasta 250 puntos).



*Universidad Nacional
de Villa María*

Para la elaboración de los dictámenes con el correspondiente orden de mérito los miembros de la Comisión Evaluadora utilizarán la Grilla que se adjunta como Anexo N° II.-

TÍTULO V.- DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS Y POR OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES.

Artículo 21.-

Los concursos se convocarán por área de conocimiento y espacio curricular. Los/as Decanos/as de los Institutos Académicos Pedagógicos propondrán al Consejo Directivo correspondiente, la provisión de cargos de Profesores Ordinarios por concurso, especificando las necesidades académicas, la categoría y la dedicación requerida en cada caso.-

Artículo 22.-

La Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico estará a cargo de la conformación y el seguimiento de los expedientes de cada concurso y, en particular,

- a) la difusión de las convocatorias y de la conformación de las comisiones evaluadoras;
- b) la recepción de la documentación requerida a los postulantes y sus eventuales notas de recusación a integrantes de las respectivas comisiones evaluadoras;
- c) el contacto con los miembros de las comisiones evaluadoras;
- d) la organización de las clases públicas de oposición;
- e) el apoyo técnico para la labor de las comisiones evaluadoras;
- f) la derivación a Recursos Humanos del Rectorado de las actuaciones de cada concurso tras la formalización de sus resultados por el Consejo Superior.-

Artículo 23.-

Dentro de los ocho (8) días de aprobado el llamado a concurso, la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente, deberá dar a publicidad el llamado a concurso, abriendo un período de inscripción por el término de quince (15) días.-



*Universidad Nacional
de Villa María*

Artículo 24.-

La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, la cual publicará en la página web de la Universidad Nacional de Villa María y en los medios masivos de difusión propios de la Universidad Nacional de Villa María, los cargos a concursar, las fechas de iniciación y finalización del período de inscripción. El llamado a concursar se anunciará también mediante carteles murales en el Instituto Académico Pedagógico correspondiente y en otros Institutos Académicos Pedagógicos dependientes de la Universidad donde se dicten disciplinas afines, especificando las condiciones mencionadas. El llamado a concurso deberá comunicarse además a las Instituciones de Nivel Superior No Universitario con las cuales la Universidad Nacional de Villa María mantiene Convenios de Articulación, a las Universidades Nacionales.-

Artículo 25.-

Una vez concluido el plazo para las inscripciones, el Consejo Directivo de cada Instituto Académico Pedagógico designará, a propuesta de la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente, las respectivas comisiones evaluadoras integradas por tres (3) docentes de idéntico o superior cargo, dos (2) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra universidad nacional y dos (2) docentes suplentes de igual o superior cargo, uno (1) de ellos de la UNVM y otro de otra universidad nacional. Uno de los miembros de las comisiones evaluadoras podrá desempeñarse de manera remota mediado por tecnologías si así fuera necesario.-

Artículo 26.-

Una vez designados las Comisiones Evaluadoras por el Consejo Directivo se dará a publicidad la nómina de sus miembros durante tres (3) días en las carteleras murales de los Institutos Académicos Pedagógicos de la Universidad y en la página de Internet de la misma.-

Artículo 27.-

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras podrán ser recusados por escrito, con causa fundada fehacientemente, por los aspirantes del concurso, dentro de los cinco (5)



*Universidad Nacional
de Villa María*

días subsiguientes al inicio de la exhibición de la nómina dada a publicidad según el Art. 26 de este Reglamento General.-

Artículo 28.-

Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad de cuarto grado y segundo de afinidad entre algún miembro de la Comisión Evaluadora y el aspirante o docente evaluado.
- b) Tener un miembro de la Comisión Evaluadora o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes o docentes evaluados.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Evaluadora pleito pendiente con un aspirante o docente evaluado.
- d) Ser alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora y un aspirante o docente evaluado, recíprocamente, acreedores, deudores o fiadores.
- e) Ser alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, o haber sido, autor de denuncia o querella contra un aspirante o docente a evaluar o denunciado o querrellado por éste, ante Tribunales de Justicia o Tribunales Académicos, con anterioridad al llamado a concurso.
- f) Haber emitido un miembro de la Comisión Evaluadora, opinión o recomendación que pueda considerarse como prejuicio del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener un miembro de la Comisión Evaluadora amistad íntima o enemistad o resentimiento con alguno de los aspirantes, y que esa relación se manifieste por hechos conocidos antes de su designación como evaluador.
- h) Transgredir o haber transgredido algún miembro de la Comisión Evaluadora la ética académica.
- i) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del aspirante o evaluado.-

Artículo 29.-

Cualquier miembro de una Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior estará obligado a excusarse.-



*Universidad Nacional
de Villa María*

Artículo 30.-

Dentro de los tres (3) días de haberse presentado recusación contra algún miembro de la Comisión Evaluadora, con causa fundada fehacientemente, acompañada por pruebas que se hiciesen valer, el Instituto Académico Pedagógico dará traslado al recusado para que en el plazo de 5 (cinco) días presente su descargo o ponga fin al trámite solicitando su excusación.-

Artículo 31.-

El Consejo Directivo resolverá definitivamente las recusaciones dentro de los 10 (diez) días de recibidas las actuaciones correspondientes.-

Artículo 32.-

De aceptarse alguna recusación, el miembro separado de una Comisión Evaluadora será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.-

Artículo 33.-

Una vez confirmada la Comisión Evaluadora, la Secretaria Académica respectiva deberá fijar la fecha del concurso y notificar al gremio docente ADIUVIM para la designación de un veedor gremial y al Centro de Estudiantes para la designación de un veedor estudiantil. Los veedores participarán durante todo el proceso con voz, pero sin voto. En el caso de considerarlo necesario los veedores podrán incorporar al expediente administrativo del concurso un informe que contendrá todas las observaciones que entienda procedentes y necesarias.-

Artículo 34.-

Los aspirantes serán notificados del lugar y fecha en que se realizará la entrevista personal y la clase pública que deben exponer ante la Comisión Evaluadora. En el caso de Profesores esta prueba consistirá en una exposición oral con una duración no mayor a cuarenta (40) minutos y que versará sobre uno de los contenidos mínimos descriptos en el Plan de Estudios del área y espacio curricular a concursar. En el caso de los Profesores Jefes de Trabajos Prácticos y Profesores Ayudantes la clase pública consistirá en un abordaje práctico de alguno de los contenidos mínimos descriptos en el Plan de Estudios del área y espacio curricular a concursar que deberá ser expuesto en el término de treinta (30)



*Universidad Nacional
de Villa María*

minutos. En ambos casos el tema será seleccionado mediante sorteo público convocado por la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico respectivo con cinco (5) días de anticipación como mínimo a la celebración del concurso. Al sorteo serán convocados los aspirantes quienes quedarán notificados en ese mismo acto de los resultados.-

Artículo 35.-

La Comisión Evaluadora atenderá las clases según el orden alfabético del primer apellido de los concursantes.-

Artículo 36.-

La Comisión Evaluadora utilizará para la evaluación la grilla que se adjunta como anexos números I o II según la categoría docente. El Dictamen deberá ser explícito, fundado y constar en un acta que firmarán todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. En dicha acta deberá constar:

- a) Fundamentación, ampliamente justificada, en el caso de que se aconseje declarar desierto el concurso;
- b) La justificación de las exclusiones de aspirantes, si las hubiere;
- c) El orden de mérito de los aspirantes examinados, con clara expresión de los motivos y fundamentos que determinan esa evaluación, citando en cada caso, la valoración de los antecedentes, la actuación en la clase y los relacionados con la entrevista personal;
- d) La expresa mención del aspirante recomendado para ocupar el cargo objeto del concurso.-

Artículo 37.-

La Comisión Evaluadora deberá establecer inexcusablemente un orden de mérito entre los aspirantes o postulantes evaluados. No podrá considerar a dos o más de ellos en igualdad de méritos y condiciones en ningún caso.-

Artículo 38.-

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el orden de mérito podrá ser adoptada por mayoría de sus miembros, no requiriendo unanimidad. Si no existiera unanimidad podrán emitir opinión fundada mediante un dictamen en disidencia.-



*Universidad Nacional
de Villa María*

Artículo 39.-

Los postulantes a los cargos concursados podrán impugnar los dictámenes de las comisiones evaluadoras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su notificación; para ello presentarán la impugnación fundada y documentada ante el Consejo Directivo quien resolverá fundadamente. En caso de rechazo al planteo de impugnación, el docente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la Resolución del Consejo Directivo podrá apelar la decisión ante el Consejo Superior de la UNVM quien, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, resolverá si admite o rechaza la impugnación.-

Artículo 40.-

Cuando no se presenten impugnaciones o éstas sean rechazadas por el Directivo o el Consejo Superior de la UNVM, se remitirán las actuaciones al Consejo Superior de la UNVM para la formalización de la designación del postulante ubicado en primer lugar del orden del mérito dispuesto por la Comisión Evaluadora.-

Artículo 41.

La designación de Docentes por concurso estará a cargo del Consejo Superior y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso y deberá respetar el orden de mérito dispuesto en el dictamen.-

Artículo 42°.-

La designación de los profesores por concurso está referida a un departamento o área y no a un espacio curricular. Por consiguiente, dicha designación contempla la posibilidad de movilidad del docente concursado ante eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganizaciones departamentales u otras razones de mejor servicio que decida la Universidad, sin que esto pueda afectar la estabilidad del docente.-

Artículo 43.-

En los casos de los ascensos entre la categoría de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos a Profesor Adjunto los concursos serán Públicos y de oposición y los plazos y procedimiento aplicables serán los establecidos en el presente título.



*Universidad Nacional
de Villa María*

TÍTULO VI. - DE LOS CONCURSOS INTERNOS.

Artículo 44.-

En los casos previstos por el art. 18 inc. b del presente Reglamento se sustanciarán concursos internos que se regirán por las siguientes normas.-

Artículo 45.-

Los docentes que hayan obtenido la calificación de muy satisfactorio en el proceso de evaluación docente podrán solicitar su ascenso o promoción ante la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico, en el término de los treinta (30) días siguientes desde que fueron notificados de la resolución.-

Artículo 46.-

La Secretaría Académica en el plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud deberá elevar al Consejo Directivo de cada IAP, el listado de solicitudes de ascenso o promoción. El Consejo Directivo mediante Resolución fundada decidirá la apertura del concurso de promoción teniendo en consideración las necesidades académicas y la disponibilidad presupuestaria. -

Artículo 47.-

Decidida la apertura del concurso de promoción por el Consejo Directivo la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente conformará las respectivas comisiones evaluadoras integradas por tres (3) docentes de idéntico o superior cargo, dos (2) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra Universidad Nacional. Además, designará otros dos (2) integrantes suplentes, uno (1) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra Universidad Nacional.-

Artículo 48.-

Una vez designados las Comisiones Evaluadoras por el Consejo Directivo se dará a publicidad la nómina de sus miembros durante tres (3) días en las carteleras murales de los Institutos Académicos Pedagógicos de la Universidad y en la página de Internet de la misma.-

Artículo 49.-

Los miembros de Comisiones Evaluadoras podrán excusarse y podrán ser recusados en los términos y por los



*Universidad Nacional
de Villa María*

procedimientos definidos por el art. 27 a 32 del presente Reglamento.-

Artículo 50.-

El procedimiento del concurso, entrevista personal, clase pública y dictamen se registrará por lo previsto en los arts. 33 a 36 del presente Reglamento.-

Artículo 51.-

En el caso de que los concursos de ascenso sean plurales registrará, además, lo dispuesto por los arts. 37 y 38 de este Reglamento.-

Artículo 52.-

Los docentes podrán impugnar los dictámenes de las comisiones evaluadoras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su notificación; para ello presentarán la impugnación fundada y documentada ante el Consejo Directivo quien resolverá fundadamente. En caso de rechazo al planteo de impugnación, el docente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la resolución del Consejo Directivo podrá apelar la decisión ante el Consejo Superior de la UNVM quien previo dictamen de la Asesoría Jurídica resolverá si admite o rechaza la impugnación.-

Artículo 53.-

Cuando no se presenten impugnaciones o éstas sean rechazadas por el Directivo o el Consejo Superior de la UNVM, se remitirán las actuaciones al Consejo Superior de la UNVM para la formalización de la designación del postulante ubicado en primer lugar del orden del mérito dispuesto por la Comisión Evaluadora.-

Artículo 54.-

La designación de Docentes por concurso interno estará a cargo del Consejo Superior y deberá respetar el orden de mérito dispuesto en el dictamen de la Comisión Evaluadora.-

TÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.

Artículo 55.-

El sistema de evaluación académica periódica será aplicable a cada cargo que el docente posea en cada



*Universidad Nacional
de Villa María*

Instituto Académico Pedagógico de la Universidad Nacional de Villa María. Los docentes serán evaluados cada cuatro años. Excepto en el caso de que el docente obtenga una evaluación no satisfactoria o satisfactoria con recomendaciones, casos en los cuales deberá volver a ser evaluado a los dos años siguientes.

Artículo 56.-

Anualmente los Institutos Académicos Pedagógicos, a través de las Secretarías Académicas respectivas, elaborarán y publicarán un listado de docentes cuya evaluación de desempeño resulta necesaria para el año siguiente; y fijara fechas en las que se realizará el proceso de inscripción y entrega de documentación por parte de los docentes que deben ser evaluados.

Artículo 57.-

Cuando un docente que integra la lista para ser evaluado no se presentare sin que medie justificación fehaciente, se considerará que ha desistido de ser evaluado debiendo actuarse conforme lo dispuesto en el Artículo 14 Dec. PEN 1246/15. Se convocará al respectivo concurso público y de oposición a los fines de la cobertura del cargo vacante. El docente conservará su cargo hasta tanto se sustancie el concurso público y se designe su reemplazante por el Consejo Superior.

Artículo 58.-

En caso que el docente acredite de manera fehaciente encontrarse imposibilitado de concurrir, en la fecha notificada, a la entrevista personal con la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico respectivo podrá suspender el encuentro fijando y comunicar nueva fecha al efecto, que deberá establecerse de conformidad a la naturaleza de la imposibilidad acreditada por el docente.

Artículo 59.-

La evaluación de los profesores titulares o docentes responsables del espacio curricular, comprendidos por el artículo 2° de este Reglamento estará a cargo de comisiones evaluadoras integradas por tres (3) profesores de igual o mayor categoría, dos (2) de ellos de la UNVM y uno (1) de otra Universidad Nacional; se preverá la actuación de un (1) integrante suplente de la UNVM y un



*Universidad Nacional
de Villa María*

(1) integrante suplente de otra universidad nacional que reemplazará al titular de su misma condición. En toda la actividad de las comisiones evaluadoras actuará un (1) veedor designado por ADIUVIM y un veedor designado por el Centro de Estudiantes del IAP respectivo. Uno de los integrantes del tribunal podrá desempeñarse de manera remota mediado por tecnologías si así fuera necesario.-

Artículo 60.-

Hasta tanto la UNVM adecúe sus equipos docentes a lo dispuesto en el artículo 8° del Dec. PEN 1246/15, el docente responsable de un espacio curricular será evaluado conforme lo dispuesto en el artículo 59°, independientemente de la categoría docente en que revista.-

Artículo 61.-

La evaluación de los profesores asociados, adjuntos, jefes de trabajos prácticos y profesores ayudantes comprendidos por el artículo 2° que no se encuentren en la situación definida en el artículo 59° del presente Reglamento estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el respectivo profesor titular o el docente responsable del espacio curricular que en cada caso corresponda; o un docente responsable de un espacio curricular de la misma área de conocimiento, otro profesor titular o docente responsable de la UNVM y un profesor de igual o superior categoría de otra universidad. Se preverá la actuación de un (1) integrante suplente de la UNVM y un (1) integrante suplente de otra universidad nacional que reemplazará al titular de su misma condición. En toda la actividad de las comisiones evaluadoras actuará un (1) veedor designado por la ADIUVIM y un (1) veedor designado por el Centro de Estudiantes del IAP respectivo.-

Artículo 62.-

Los miembros de la Comisión Evaluadora, tanto titulares como suplentes tienen la obligación de excusarse cuando estén incursos en cualquiera de las causales de recusación. El procedimiento para la recusación y excusación se regirá por lo dispuesto en los artículos 26 a 31 del presente Reglamento. Los términos para la



*Universidad Nacional
de Villa María*

recusación comenzaran a computarse desde la presentación del formulario por parte del docente evaluado.-

Artículo 63.-

Toda evaluación de docentes de la UNVM se iniciará con la respectiva presentación de los interesados del Cvar o del formulario que la UNVM disponga y que contenga la caracterización del desempeño en el/los cargo/s de los mismos.

Los docentes evaluados presentarán la documentación ante la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente.-

Artículo 64.-

Los/as docentes deberán presentar la siguiente documentación para el proceso de evaluación de su actividad.

Para el caso de Profesores Titulares o responsables a cargo de un espacio curricular:

- a) Cv ar o formulario equivalente.
- b) Plan de Actividades: que deberá incluir
 1. Programa del Espacio curricular en que se lo evalúa.
 2. Enunciación de temas y/o actividades de investigación, extensión y representación que proyecta para el próximo periodo.

Para el caso de los Profesores Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Profesores Ayudantes (que no están a cargo de un espacio curricular):

- a) Cv ar o formulario equivalente.
- b) Plan de Actividades: que deberá incluir
 1. El abordaje pedagógico didáctico de un contenido del programa del espacio curricular en el que se lo evalúa.
 2. su posible participación en actividades de investigación, extensión y representación según el cargo y dedicación por el que está siendo evaluado.

Artículo 65.-

Transcurrido el plazo de presentación de formularios la Comisión Evaluadora deberá fijar las fechas en las que se



*Universidad Nacional
de Villa María*

llevaran a cabo las entrevistas personales con cada uno de los docentes a evaluar. La secretaria académica de cada IAP notificará a los inscriptos fehacientemente.-

Artículo 66.-

La evaluación de desempeño docente surgirá de:

- a) La valoración fundada de la documentación presentada;
- b) La valoración fundada de la entrevista personal con el docente.
- c) El informe de eventuales incumplimientos de responsabilidades y tareas registrados y corroborados por Recursos Humanos del Rectorado de la UNVM.
- d) Los resultados de las encuestas a los estudiantes que hayan aprobado el espacio curricular a cargo del docente durante el período a evaluar.-

Artículo 67.-

La ponderación del desempeño docente surgirá de:

- a) El perfil y el desarrollo académico del docente (hasta 600 puntos);
- b) Plan de actividades, incluyendo los componentes descriptos en el art.64. (hasta 300 puntos);
- c) El intercambio en la instancia de entrevista (hasta 100 puntos);
- d) Las eventuales interpretaciones negativas del Informe de RRHH podrán disminuir hasta un 20% el puntaje acumulado por la aplicación de los incisos a) a c) de este artículo. *Contrario sensu*, las eventuales interpretaciones positivas de los resultados del Informe de RRHH podrán incrementar hasta un 20% el puntaje acumulado por la aplicación de los incisos a) a c);
- e) Las eventuales interpretaciones negativas de los resultados de la encuesta a los estudiantes podrán disminuir hasta un 30% el puntaje acumulado por la aplicación de los incisos a) a c); *contrario sensu*, las eventuales interpretaciones positivas de los resultados de la encuesta a los estudiantes podrán incrementar hasta un 30% el puntaje acumulado por la aplicación de los incisos a) a c).



*Universidad Nacional
de Villa María*

Artículo 68.-

Los dictámenes de las comisiones evaluadoras de los profesores titulares se elaborarán a partir de la información establecida en el artículo precedente de acuerdo a la Grilla que se aprueba como Anexo N° III y calificarán al desempeño de cada docente como:

- a) muy satisfactorio (800 a 1000 puntos);
- b) satisfactorio (600 a 799 puntos);
- c) satisfactorio con recomendaciones (400 a 599 puntos);
- d) no satisfactorio (menos de 399 puntos).-

Artículo 69.-

Los dictámenes de las comisiones evaluadoras que califican al desempeño docente podrán ser impugnados a requerimiento del interesado ante el Consejo Superior.-

Artículo 70.-

Los dictámenes firmes serán formalizados por el Consejo Superior de la UNVM. Se entregarán copias certificadas al docente evaluado y se incorporarán a sus respectivos legajos administrados por el sector de Recursos Humanos del Rectorado de la UNVM.-

Artículo 71.-

La evaluación de desempeño docente sólo se utilizará con fines estrictamente académicos y tendrán acceso a la misma:

- a) el propio docente;
- b) los miembros de las Comisiones Evaluadoras que estén a cargo de la/s siguiente/s evaluación/es del docente.-

Artículo 72.-

Conforme al resultado de la evaluación de desempeño docente:

- a) Si el dictamen fuera Muy Satisfactorio, mantendrá su categoría y estará habilitado para solicitar su concurso de ascenso/promoción;
- b) Si el dictamen fuera Satisfactorio, mantendrá su categoría;
- c) Si el dictamen fuera Satisfactorio con Recomendaciones, mantendrá su categoría, debiendo cumplir con las exigencias para la siguiente evaluación;



*Universidad Nacional
de Villa María*

- a) Si el dictamen fuera no satisfactorio por primera vez, mantendrá su categoría, debiendo el docente cumplir con las exigencias para la siguiente evaluación;
- b) Si el dictamen fuera no satisfactorio por segunda vez consecutiva, el docente perderá su condición y cesará en sus funciones una vez designado su reemplazante elegido mediante concurso público y de oposición, debiendo dictarse a tal fin el acto administrativo pertinente por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, con el cual se tendrá por agotada la vía administrativa.-

Artículo 73.-

Todos los plazos del presente Reglamento se computarán en días hábiles para la Universidad Nacional de Villa María.-

Artículo 74.-

A los efectos de la notificación fehaciente de los docentes y miembros que integran las comisiones y tribunales evaluadores se considerará la dirección electrónica que hayan consignado.-

TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DE LA APLICACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 75.-

Los procedimientos establecidos en la presente Resolución, para la evaluación de desempeño de los docentes, serán de aplicación a partir de los cuatro (4) años de la aprobación de esta reglamentación por parte del Consejo Superior o de la formalización de la designación del docente, lo que sea posterior según corresponda.-

Artículo 76.-

Los docentes designados por concurso en los términos del acta paritaria N° 13 serán evaluados por única vez y de manera excepcional a los dos años, contados a partir de la formalización de su designación docente o de la aprobación del presente Reglamento por el Consejo



*Universidad Nacional
de Villa María*

Superior lo que sea posterior y luego cada cuatro (4) años.-

Artículo 77.-

Las disminuciones e incrementos de puntajes previstos en el art. 67 no resultaran aplicables hasta que en el caso de la encuesta estudiantil se cuente con la implementación del programa SIU GUARANI que procese la información y respecto del informe de eventuales incumplimientos, la Dirección Recursos Humanos cuente con los instrumentos necesarios para realizar la detección y el control. Los mecanismos a utilizar en ambos casos deberán oportunamente ser consensuados por la Comisión Paritaria y decidido por resolución del Consejo Superior.-

Artículo 78.-

Deróguense la Resolución Rectoral N° 114/1997 (Reglamento Docente) y sus modificatorias, y la Resolución Rectoral N° 290/1998 (Régimen General de Concursos) y sus modificatorias.-

Artículo 79.-

En el caso de los docentes que pasaron a planta estable en los términos del Acta Paritaria N° 9 (Docentes con más de cinco [5] años de antigüedad como interinos) y que no solicitaron la apertura de su concurso, se dispone que adquieren los derechos políticos y académicos inherentes a su cargo luego de la primera evaluación satisfactoria o muy satisfactoria de su desempeño docente.-

Artículo 80.-

Elimínese la dedicación Tiempo Completo para las designaciones que se efectúen después de la aprobación de la presente norma. Gradualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Consejo Superior propenderá a la modificación del tiempo de dedicación de los docentes que actualmente están designados a tiempo completo. En todos los casos la adecuación será la más favorable al trabajador.-

Artículo 81.-

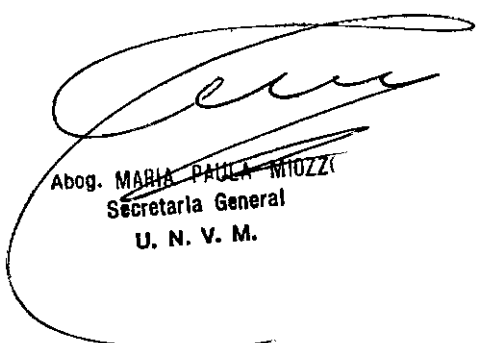
Créase el Banco de Evaluadores de la UNVM integrado por todos los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos regulares por concursos de la misma UNVM o de otras universidades nacionales y por los Profesores Titulares,



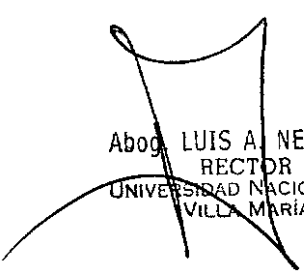
"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

Asociados y Adjuntos regulares de otras Universidades Nacionales que acepten su incorporación al Banco de Evaluadores de la UNVM.-



Abog. MARIA PAULA MIOZZI
Secretaria General
U. N. V. M.



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



Universidad Nacional
de Villa María

ANEXO Nº 1 DEL RÉGIMEN DE CARRERA Y CONCURSOS DOCENTES
GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS (art. 19 Régimen de Carrera Docente)

ÍTEM	PONDERACIÓN
I. ANTECEDENTES Criterios generales a considerar por la Comisión Evaluadora: - Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. - Consideración de la “<i>Trayectoria docente en la UNVM</i>” de aquellos aspirantes que la tengan. - Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 1. Formación académica [ponderar la formación docente] 1.1. <i>Formación de grado</i> [título pertinente: ponderación no inferior al 50%] 1.1.1. Título/s de grado 1.2. <i>Formación de posgrado</i> 1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado 1.3. <i>Actualización y Capacitación</i> 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años 1.4. <i>Premios y distinciones</i>	<u>TOTAL:</u> HASTA 400 PUNTOS 1.- Hasta 100 puntos
2. Trayectoria Docente <i>Docencia de grado</i> Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:	2.- Hasta 100 puntos



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
Denominación Lapso Tarea/ función/ cargo Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)	
Docencia de posgrado Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: Denominación Lapso Tarea, función o cargo	
Docencia en el nivel superior Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: Denominación Lapso Tarea, función o cargo	
Docencia en otros niveles Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: Denominación Lapso Tarea, función o cargo	
Adscripciones y Ayudantías Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado: Denominación Lapso Tarea, función o cargo	
Cursos de capacitación y actualización en docencia a) Carga horaria b) Destinatarios c) Encuadre institucional d) Fechas de inicio y finalización e) Con/sin evaluación	



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

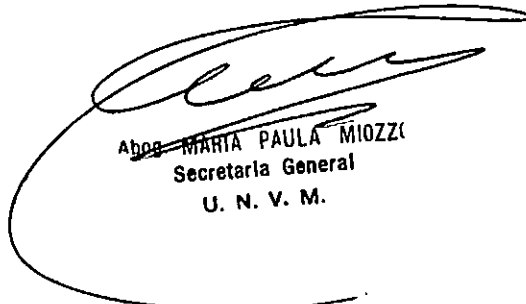
ITEM	PONDERACIÓN
Producción de materiales pedagógicos Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas Desarrollos en campus virtual Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros Lapso	
Formación de recursos humanos en docencia Docentes y auxiliares de docencia Nº de docentes y auxiliares Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso Adscriptos o Concurrentes autorizados Nº de adscriptos o concurrentes Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem Nº de auxiliares o ayudantes alumnos Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso Dirección de tesis/tesinas de grado	
Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente Gestión académica: evaluación de docentes Comisiones evaluadoras de concursos Comisiones de evaluación de desempeño Comisiones ad hoc creadas por CD o CS	
Gestión curricular Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio Comisiones de evaluación / acreditación de carreras	

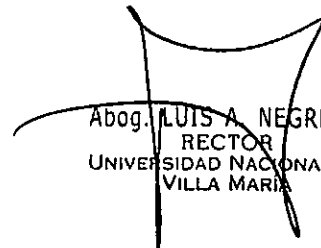


"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica Tutorías o asesoramiento de estudiantes Seguimiento y/u orientación de estudiantes Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes Proyectos de Innovación pedagógica	


Abog. MARTA PAULA MIOZZI
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
3.- Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica <i>Categoría de Investigador</i> Organismo que categorizó <i>Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</i> Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa Evaluación obtenida, distinciones <i>Resultados del proyecto o programa</i> Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas Otras formas de transferencia: Patentes Transferencias al medio Otras modalidades de difusión <i>Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística / innovación tecnológica</i> Investigadores Becarios Pasantes Otros <i>Dirección de Tesis de Posgrado</i> Especialización Maestría Doctorado Posdoctorado <i>Gestión y/o evaluación en investigación / creación artística / innovación tecnológica</i> Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios <i>Creación artística:</i> - Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s	3. - Hasta 100 puntos



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ITEM	PONDERACIÓN
4.- Participación en acciones de extensión universitaria <i>Actividades individuales de extensión:</i> - Conferencias y charlas - Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales - Asesoramientos ad honorem - Dictado de Cursos de Extensión - Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. - Gestión en el área de extensión universitaria. - Evaluación de proyectos de extensión. - Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión <i>Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</i> - Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario - Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa - Evaluación obtenida, distinciones - Resultados del proyecto /programa: - Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. - Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica <i>Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:</i> - Asistencia comunitaria - Asistencia técnica - Asistencia sanitaria/prevención o promoción de la salud <i>Formación de recursos humanos en extensión:</i> - Becarios - Pasantes - Otros	4.- Hasta 100 puntos



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
4.1.- Participación en la Gestión Institucional <i>Gobierno universitario:</i> - Cargos electivos; periodo - Funciones en gabinetes: - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo - Participación en Comisiones especiales <i>Gestión Institucional y académica:</i> - Coordinaciones de área (periodo) - Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (periodo) - Director / Coordinador de carrera (grado / posgrado)/ departamento (periodo) - Coordinador / Director/ Jefe de Instituto - Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo) <i>Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical:</i> - Cargo/Función; Asociación gremial; periodo <i>Representación institucional ante otras organizaciones y/o redes de conocimiento:</i> - Organización nacional (periodo) - Organización internacional (periodo) 4.2.- Actividad Profesional <i>Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:</i> - Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron <i>Asesoramientos de carácter técnico / Consultorías realizadas:</i> - asesoramientos / consultorías <i>Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad e la transferencia):</i> - A la docencia de grado - A la docencia de posgrado - A la investigación / innovación / creación - A la extensión - A la capacitación o actualización de egresados o docentes	



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
II. PROPUESTA PEDAGÓGICA 1. Calidad de la propuesta pedagógica a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas). b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué). c) Inserción del espacio curricular en el área y en la carrera. d) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado. e) Especificación de la o las modalidades didácticas seleccionadas (curso, taller, seminario, laboratorio, etc) y su consistencia respecto de la definición del tipo de espacio curricular ¹ . sobre el que trata el concurso. f) Explicitación de perspectivas teóricas y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. g) Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos. h) Contenidos: I. Ordenamiento secuencial en función de ejes temáticos, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, operaciones cognitivas, competencias, etc. II. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos. III. Articulación y gradación de su desarrollo. i) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta. j) Evaluación: I. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación II. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s) k) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados. l) Corrección y cohesión lingüística del escrito. m) Comprensibilidad de la propuesta y su justificación.	HASTA 250 PUNTOS



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
III. CLASE PÚBLICA 1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula): a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido. e) Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. f) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social). 2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo.	HASTA 250 PUNTOS



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ÍTEM	PONDERACIÓN
IV. ENTREVISTA	HASTA 100 PUNTOS
1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula)	
2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	
	PUNTAJE TOTAL: 1.000 PUNTOS

Abog. MARIA PAULA MIOZZI
Secretaría General
U. N. V. M.

Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

ANEXO II

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES PARA INGRESO A CARRERA DOCENTE PARA PROFESORES AUXILIARES DE DOCENCIA (Art. 20)

ITEM	PONDERACIÓN
A) Antecedentes	HASTA 500 PTOS.
1. Formación Académica [ponderar la formación docente]	1.- Hasta 125 puntos
1.1. Formación de grado título pertinente	
1.1.1 Título/s de grado	
1.2. Formación de Posgrado	
1.2.1. Diplomaturas/cursos de posgrados	
1.3. Actualización y capacitación	
1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años	
1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años	
1.4. Premios y distinciones	
2. Docencia de grado	2.- Hasta 125 puntos
2.1. Espacio/s curricular / es en el/los que se ha desempeñado:	
a) Denominación	
b) Lapso	
c) Tarea/función/cargo	
d) Modo de acceso:	
-Concurso ordinario	
-Concurso de trámite breve	
-Ingreso directo	
2.2. Docencia en el nivel superior	
2.2.1. Docencia en otros niveles	
2.2.2. Adscripciones en cátedras	
2.3. Producción de materiales pedagógicos	
3. Investigación	3.- Hasta 125 puntos
3.1. Categoría de Investigador. Participación en investigaciones	
3.2. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas	
3.3 Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros	
4. Representación y participación	4.- Hasta 125 puntos
4.1. Participación en la gestión institucional o gremial	
4.2. Actividad Profesional	
Total de los Antecedentes	



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

B) CLASE PÚBLICA	HASTA 250 PTOS.
1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que se postula): a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico y relevancia socio – cultural del recorte o enfoque asumido. e) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social). 2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo. 3. En relación al plan de actividades de trabajos prácticos Adecuación externa del trabajo práctico de la unidad o módulo en el que se inserta a) Adecuación objetivos / contenidos. b) Adecuación bibliográfica. c) Adecuación metodología enseñanza / aprendizaje. d) Adecuación sistema de evaluación.	



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

Adecuación Interna a) Adecuación de los objetivos de la actividad con los de la unidad. b) Adecuación de los soportes documentales con lo anterior y con la bibliografía. c) Adecuación de la metodología a emplear con lo anterior y con la materia. d) Adecuación del sistema de evaluación a emplear con los de la materia. Factibilidad de la realización a) Adecuación con la condición de la materia (cuatrimestral/anual y nivel en el plan.....año). b) Adecuación con los recursos humanos docentes y cantidad de alumnos. c) Adecuación con los recursos materiales. Espacio y comodidades áulicas; disponibilidad de los soportes necesarios. d) Adecuación del sistema de evaluación a emplear con la materia.	
Total de la clase pública	
ENTREVISTA PERSONAL a) Sobre la clase pública. b) Motivación para la docencia. c) Planes de Investigación y Extensión. d) Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	HASTA 250 PTOS.
Total de la Entrevista	

Puntaje Total: 1000

Abog. MARIA PAULA MIOZZI
Secretaría General
U. N. V. M.

Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

ANEXO NRO. III
GRILLA PARA LA EVALUACION PERIODICA DE PROFESORES TITULARES O RESPONSABLES DE ESPACIOS CURRICULARES Y
PROFESORES ASOCIADOS, ADJUNTOS, JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AYUDANTES (ART. 68)

ÍTEM PERFIL ACADÉMICO	PONDERACIÓN
I. PERFIL ACADÉMICO PARA TODOS LOS DOCENTES Criterios generales a considerar por la Comisión Evaluadora: - Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica la evaluación. - Consideración de la <i>Trayectoria docente</i>. - Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 1. FORMACIÓN 1.1. Formación de posgrado 1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado 1.3. Actualización y Capacitación 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 4 años 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 4 años 1.4. Premios y distinciones	HASTA 600 PUNTOS 1.- Hasta 200 puntos



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

• **TRAYECTORIA DOCENTE**

Docencia de grado

Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

Denominación

Lapso

Tarea/ función/ cargo

Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)

Docencia de posgrado

Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

Denominación

Lapso

Tarea, función o cargo

Docencia en el nivel superior

Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

Denominación

Lapso

Tarea, función o cargo

Docencia en otros niveles

Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

Denominación

Lapso

Tarea, función o cargo

Adscripciones y Ayudantías

Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

Denominación

Lapso

Tarea, función o cargo



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

<i>Cursos de capacitación y actualización en docencia</i> <i>Carga horaria</i> <i>Destinatarios</i> <i>Encuadre institucional</i> <i>Fechas de inicio y finalización</i> <i>Con/sin evaluación</i> <i>Producción de materiales pedagógicos</i> Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas Desarrollos en campus virtual Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros Lapso <i>Formación de recursos humanos en docencia</i> Docentes y auxiliares de docencia Nº de docentes y auxiliares Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso <i>Adscriptos autorizados</i> Nº de adscriptos Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso <i>Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem</i> Nº de auxiliares o ayudantes alumnos Actividades de docencia en que se los ha instruido Lapso <i>Dirección de tesis/tesinas de grado/posgrado</i> Nº de tesis presentadas o en desarrollo Fecha de presentación y título	
--	--



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

2. INVESTIGACIÓN <i>Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica</i> Categoría de Investigador Organismo que categorizó <i>Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</i> Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa Evaluación obtenida, distinciones Resultados del proyecto o programa Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas <i>Otras formas de transferencia:</i> Patentes Transferencias al medio Otras modalidades de difusión <i>Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica</i> Investigadores Becarios Pasantes Otros <i>Creación artística:</i> Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s	2.- Hasta 200 puntos
---	------------------------------------



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

3. EXTENSION <i>Participación en acciones de extensión universitaria</i> Actividades individuales de extensión: Conferencias y charlas Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales Asesoramientos ad honorem Dictado de Cursos de Extensión Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. Evaluación de proyectos de extensión. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión <i>Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</i> Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa Evaluación obtenida, distinciones <i>Resultados del proyecto /programa:</i> Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica <i>Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:</i> Asistencia comunitaria Asistencia técnica Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud <i>Formación de recursos humanos en extensión:</i> Becarios Pasantes Otros	3.- Hasta 100 puntos
--	------------------------------------



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

4. GESTIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN: <i>Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente:</i> - Gestión académica: evaluación de docentes - Comisiones evaluadoras de concursos - Comisiones de evaluación de desempeño - Comisiones ad hoc creadas por CD o CS - Gestión curricular - Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado) - Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio - Comisiones de evaluación / acreditación de carreras - Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular - Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica - Tutorías o asesoramiento de estudiantes - Seguimiento y/u orientación de estudiantes - Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes - Proyectos de innovación pedagógica - Otros <i>Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica:</i> - Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos - Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios - Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios <i>Gestión en el área de extensión universitaria:</i> - Evaluación de proyectos de extensión. - Miembro de Consejo/s de Extensión o de Comités u otros organismos universitarios - Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Extensión o de Comités u otros organismos universitarios	4.- Hasta 100 puntos
---	------------------------------------



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

Participación en la Gestión Institucional: Gobierno universitario: Cargos electivos; periodo Funciones en gabinetes: Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo Participación en Comisiones especiales Gestión institucional y académica: Coordinaciones de área (periodo) Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (periodo) Director / Coordinador de carrera (grado / posgrado)/ departamento (periodo) Coordinador / Director/ Jefe de Instituto Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo) Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical: Cargo/Función; Asociación gremial; periodo Representación institucional ante otras organizaciones y/o redes de conocimiento: Organización nacional (periodo) Organización internacional (periodo) Actividad Profesional: Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado: Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron Asesoramientos de carácter técnico / Consultorías realizadas: asesoramientos / consultorías Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad e la transferencia): A la docencia de grado A la docencia de posgrado A la investigación / innovación / creación A la extensión A la capacitación o actualización de egresados o docentes Otros:	
---	--



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

II. PLAN DE TRABAJO PARA DOCENTES TITULARES Y/O RESPONSABLES DEL ESPACIO CURRICULAR	HASTA 300 PUNTOS
A) PROGRAMA DEL ESPACIO CURRICULAR EN QUE SE LO EVALÚA. 1. Calidad y pertinencia de la propuesta pedagógica a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas). b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué). c) Inserción del espacio curricular en el área y en la carrera. d) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado. e) Especificación de la o las modalidades didácticas seleccionadas (curso, taller, seminario, laboratorio, etc.) y su consistencia respecto de la definición del tipo de espacio curricular¹. sobre el que trata el concurso. f) Explicitación de perspectivas teóricas y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. g) Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos. h) Contenidos: a. Ordenamiento secuencial en función de ejes temáticos, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, operaciones cognitivas, competencias, etc. b. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos. c. Articulación y gradación de su desarrollo. i) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta. j) Evaluación: a. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación b. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s)	



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

- k) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.
- l) Corrección y cohesión lingüística del escrito.
 - a. Comprensibilidad de la propuesta y su justificación.

B) PERTINENCIA TEMÁTICA Y METODOLÓGICA DE LOS TEMAS Y/O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

- A. relevancia de la línea temática propuesta y su vinculación con el espacio curricular
- B. actualidad y pertinencia de las referencias bibliográficas
- C. adecuación de los criterios metodológicos

C) PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.

- a. Relevancia de las acciones propuestas y su vinculación con el espacio curricular
- b. Posibles vinculaciones con instituciones y/u organismos
- c. Adecuación de los criterios metodológicos

D) PARTICIPACION EN ACTIVIDADES INSITUCIONALES:

- a. Participación en instancias institucionales académicas.
- b. Representación institucional en órganos de gobierno u otras instituciones vinculadas al ejercicio profesional.

II) PLAN DE TRABAJO PARA ASOCIADOS, ADJUNTOS, JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS Y AUXILIARES QUE NO SON RESPONSABLES DE ESPACIOS CURRICULARES.

A. ABORDAJE PEDAGÓGICO DIDÁCTICO DE UN CONTENIDO DEL PROGRAMA DEL ESPACIO CURRICULAR EN EL QUE SE LO EVALÚA.

- A. Calidad y claridad de la propuesta pedagógica didáctica para el abordaje de un contenido.
- B. Pertinencia con el propósito formativo del espacio curricular.
- C. Coherencia teórico metodológica de la propuesta de abordaje de un contenido.



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

B. PERTINENCIA, ADECUACIÓN Y FACTIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN EN RELACIÓN AL CARGO EN EL QUE SE EVALÚA. C. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: a. Participación en instancias institucionales académicas. b. Representación institucional en órganos de gobierno u otras instituciones vinculadas al ejercicio profesional.	
ENTREVISTA 1. <i>Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento</i> a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos. b) Dimensión histórico-prospectiva: conocimiento de los principales hitos en la construcción	HASTA 100 PUNTOS



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

Universidad Nacional
de Villa María

del conocimiento en su campo disciplinar. c) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar. d) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente. e) Dimensión pedagógico - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento. 2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.	
PUNTAJE TOTAL: CALIFICACIÓN: FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:	

Abog. MARIA PAULA MIOZZI
Secretaría General
U. N. V. M.

Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA